

nistrativas pertinentes, podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones civiles y penales reconocidas en la legislación sobre la propiedad industrial.

7. En todos los casos en que la Resolución del expediente sea con multa, el infractor deberá abonar los gastos originados por las tomas y análisis de muestras, o por el reconocimiento que se hubiera realizado y demás gastos que ocasionen la tramitación y resolución de expedientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de agosto de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia convocatoria de sorteo para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública para la temporada cinegética 2002-2003.

Iniciado el expediente para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública, y habiéndose acordado la realización de la misma por medio de sorteo, esta Dirección General ha resuelto:

Anunciar la convocatoria del sorteo de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública con las siguientes características:

1. Objeto.

El objeto de la presente Resolución es la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública; mediante el sorteo de monterías, batidas y aguardos para la temporada cinegética 2002-2003.

2. Solicitud de permisos.

2.1. Se admitirán sólo las solicitudes realizadas según el modelo oficial.

2.2. El solicitante, siempre que acredite en su momento la residencia exigible, podrá optar sólo a un cupo (local, regional o nacional) y se admitirá una única solicitud por persona.

3. Criterios de adjudicación de permisos.

3.1. Cualquier solicitante sólo podrá ser adjudicatario de un permiso de caza, y cuando lo obtenga, será automáticamente excluido de los restantes sorteos a realizar.

3.2. El sorteo se realizará en orden descendente de las provincias, según el alfabeto, y en cuanto a modalidades, de izquierda a derecha, tal como figura en el modelo de solicitud.

3.3. El cazador agraciado con el permiso de caza deberá acreditar, previo al momento de la cacería, mediante el Documento Nacional de Identidad, su condición de Nacional o Regional, y además a través del Certificado de Empadronamiento, su condición de Local así como su capacidad legal de ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma Andaluza, y si procede la personalidad, del acompañante.

3.4. La ausencia de la documentación acreditativa, descrita en el apartado 3.3, supondrá la anulación del permiso o puesto correspondiente, sin derecho al cazador agraciado a indemnización alguna por parte de la Consejería de Medio Ambiente.

3.5. Las solicitudes se presentarán en los registros generales de la Consejería de Medio Ambiente y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, desde la fecha de publicación de esta Resolución hasta las 12,00 horas del día 28 de septiembre de 2002. El modelo oficial de solicitud se encuentra a disposición de los interesados en esta Dirección

General, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, y en la página web: www.cma.junta-andalucia.es.

4. Lugar, fecha y hora de celebración del sorteo.

4.1. El sorteo se celebrará el día 18 de octubre de 2002, a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla.

4.2. Si en el momento de la realización del sorteo hubiera un incremento de los permisos de caza, se adjudicarán a los reservas.

Sevilla, 1 de agosto de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 24 de julio de 2002, por la que se convocan Premios en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales.

Mediante esta convocatoria de Premios en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales se pretende reconocer la labor de aquellos que, con su esfuerzo, contribuyen cada día a la construcción de una Andalucía solidaria y a la promoción social y cultural de la comunidad gitana, así como galardonar trabajos de investigación en materia de drogodependencias y adicciones.

Así, se convocan los Premios «Andalucía de Bienestar Social», en sus distintas modalidades, en su segunda edición, el «VI Premio Andaluz Gitano» y el «VIII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones» y se publican las bases por las que se regirán los mismos.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Objeto.

Se convocan los siguientes Premios en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales:

1. Los Premios «Andalucía de Bienestar Social», en su segunda edición, que se regirán por las bases que se publican como Anexo 1 a la presente Orden y que tendrán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 de Decreto 61/1999, de 9 de marzo, las modalidades que se indican:

- Premio Andalucía de la Solidaridad.
- Premio Andalucía de los Derechos de la Infancia.
- Premio Andalucía por la Superación de las Desigualdades.

2. El «VI Premio Andaluz Gitano» a la promoción social y cultural de la comunidad gitana que se regirá por las bases que se publican como Anexo 1 a esta Orden.

3. El «VIII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones» que se regirá por las bases que se publican como Anexo 2 a esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 2002

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO 1

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS «ANDALUCÍA DE BIENESTAR SOCIAL» EN SU SEGUNDA EDICIÓN Y DEL «VI PREMIO ANDALUZ GITANO» A LA PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LA COMUNIDAD GITANA

Primera. Finalidad.

1. Los Premios «Andalucía de Bienestar Social» en su segunda edición nacen con la finalidad de premiar y reconocer a aquellos que, con su esfuerzo, contribuyen cada día a la construcción de una Andalucía solidaria y a la consolidación del Estado Social en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

2. El «Premio Andaluz Gitano» a la promoción social y cultural de la comunidad gitana se instituye con la finalidad de reconocer y premiar a aquellas personas, entidades e instituciones que se hayan destacado en una actividad relevante a favor del colectivo gitano andaluz, contribuyendo con ello a un mejor conocimiento intercultural y a las relaciones interétnicas en Andalucía.

Segunda. Presentación de candidaturas.

1. Podrán optar a los Premios «Andalucía de Bienestar Social», en las modalidades a que se refiere el artículo único apartado a) de la presente Orden todas aquellas personas físicas, empresas, entidades, asociaciones u organismos andaluces que se signifiquen por tener una trayectoria destacada por su implicación o acrediten acciones, puntuales o continuadas, a favor de la Solidaridad, los Derechos de la Infancia y la Superación de las Desigualdades, respectivamente, debiendo ser propuestos a la Consejería de Asuntos Sociales, por Instituciones públicas o privadas, Federaciones o Asociaciones, sin ánimo de lucro representativas de alguno de los siguientes sectores de población: Mayores, personas con discapacidad, menores, drogodependientes, inmigrantes, minorías étnicas y marginados sin hogar.

2. Los candidatos al «Premio Andaluz Gitano» deberán ser propuestos a la Consejería de Asuntos Sociales, por Instituciones públicas o privadas, Federaciones o Asociaciones Gitanas u otras que tengan relación con la comunidad gitana.

Tercera. Documentación.

Las propuestas de candidatura deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Instancia de la entidad o institución que haga la propuesta dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales expresando con claridad sus datos de identificación y domicilio.

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación del candidato, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por las que se rija la entidad u organismo proponente.

c) Datos de identificación y domicilio del candidato, así como propuesta, que deberá ser razonada, acompañada de una memoria detallada y de la documentación que se considere necesaria en orden a valorar los méritos contraídos por los candidatos para optar al Premio.

d) Declaración expresa por parte del organismo o la entidad proponente de aceptación de las Bases de estos Premios y del fallo del Jurado.

La documentación a la que se refieren los apartados anteriores se presentará en sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Premio Andalucía de Bienestar Social» en su segunda edición y la modalidad concreta a la que se opta o «Premio Andaluz Gitano», en su caso, y se dirigirá a la Consejería de Asuntos Sociales sita en C/ Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, Sevilla, 41071, presentándose en su Registro General o en cualesquiera de los registros u oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Plazo de presentación.

El plazo para presentar las candidaturas comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 30 de septiembre de 2002.

Quinta. Jurado.

El fallo de los Premios «Andalucía de Bienestar Social» en su segunda edición y del «VI Premio Andaluz Gitano» corresponderá a un Jurado que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El/La titular de la Consejería de Asuntos Sociales.

Vocales:

- El/La titular de la Dirección General de Infancia y Familia.
- El/La titular de la Dirección General de Bienestar Social.
- El/La titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

- El/La Presidente/a de la Comisión de Servicios Sociales de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

- El/La Presidente/a del Consejo Andaluz de Asuntos de Menores.

- El/La Vicepresidente/a Primero/a del Consejo Andaluz de Mayores.

- El/La Presidente/a del Comité de Entidades Representantes de Minusválidos de Andalucía.

- Una persona de reconocido prestigio dentro de la Comunidad Gitana.

Secretario: El/La titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Asuntos Sociales, que actuará con voz pero sin voto.

La relación definitiva de los designados como integrantes del Jurado, se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el plazo máximo de dos meses, desde la entrada en vigor de la presente Orden.

El Jurado una vez constituido ajustará su actuación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El fallo del Jurado que será inapelable se producirá en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas y se hará público mediante Resolución del Consejero de Asuntos Sociales.

Sexta. Premio.

El Premio consistirá en un distintivo para los Premios «Andalucía de Bienestar Social» y en un grupo escultórico alusivo a la comunidad gitana y una «g» de oro para el «Premio Andaluz Gitano», en cuya base figurará el nombre del Premio, el nombre o denominación del premiado y el año al que corresponde.

La concesión del Premio se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su entrega se celebrará en un acto institucional de carácter público, cuya fecha y lugar se anunciarán oportunamente.

Cuando, a juicio del Jurado, las propuestas recibidas de todas o algunas de las modalidades establecidas no reuniesen los méritos suficientes, éste podrá ser declarado desierto.

Cuando a juicio del Jurado, los méritos reconocidos a los candidatos así lo aconsejen, el Premio, en cualquiera de sus modalidades, podrá ser compartido.

Octava. Consideraciones generales.

Las incidencias derivadas de la aplicación de las presentes Bases serán resueltas por el Jurado, correspondiendo a la Con-

sejería de Asuntos Sociales la resolución de todos aquellos aspectos no contemplados en las mismas.

Las personas, entidades e instituciones premiadas podrán hacer uso del Premio recibido, indicando, de forma expresa, su denominación y el año a que corresponde.

ANEXO 2

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL «VIII PREMIO ANDALUZ DE INVESTIGACION EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES»

Primera. Finalidad.

El «VIII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones», tiene por objeto galardonar el trabajo realizado durante el año 2002 en materia de drogodependencias y adicciones, que se corresponda con alguna de las siguientes áreas de actuación:

- Prevención.
- Asistencia.
- Incorporación.
- Trabajos de investigación sobre cualquier aspecto no recogido en las áreas anteriores.

Segunda. Participantes.

La participación en esta convocatoria podrá efectuarse tanto a título individual como colectivo. Podrá optar a este premio toda persona física o jurídica, que realice sus actividades en el Estado español. No obstante se valorarán con preferencia los trabajos realizados en Andalucía y/o referidos a la problemática de las drogas y adicciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No pueden optar a este Premio los trabajos realizados o subvencionados por la Junta de Andalucía u otra Administración Pública, o los realizados por empresas de participación pública o privada, que se dediquen a estudios de esta naturaleza.

No se admitirán los trabajos que hayan sido presentados en anteriores convocatorias.

Tercera. Requisitos.

Los originales deberán ser inéditos, y estar redactados en castellano.

Se valorarán especialmente aquellos trabajos cuya innovación metodológica y/o conclusiones signifiquen una aportación valiosa, para el análisis o la intervención práctica sobre los problemas derivados del consumo de drogas o de las drogodependencias y de las adicciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los trabajos deberán presentarse en las siguientes condiciones:

- a) Se presentarán mecanografiados y tendrán una extensión mínima de 50 folios DIN A-4, excluyendo de ellos tablas, gráficos, esquemas o dibujos.
- b) El/los autor/es se presentará/n bajo seudónimo garantizándose a lo largo del desarrollo del trabajo la permanencia del anonimato.
- c) Se enviarán 5 copias por cada trabajo. Cada copia irá acompañada de un resumen, no superior a cinco folios DIN A-4, en el que se explicará de forma abreviada el contenido del mismo.
- d) Los trabajos y los resúmenes irán encabezados por el título, el seudónimo empleado y el área de participación temática de las expresadas en la base primera.

Cuarta. Presentación de los trabajos y documentación.

Los trabajos (copias, resúmenes y sobre de identificación) se enviarán cerrados, en paquete o sobre, donde conste literalmente: «VIII Premio Andaluz de Investigación en materia

de Drogodependencias y Adicciones». Se presentarán ante el Comisionado para las Drogodependencias, Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, sito en C/ Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los trabajos se acompañarán de un sobre cerrado, en el que figurará exteriormente el seudónimo del autor/es y el título del trabajo. El citado sobre contendrá en el interior los siguientes datos referidos a todos los firmantes:

- a) Nombre y apellidos, DNI, profesión, domicilio, municipio y código postal, provincia, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- b) Centro de trabajo y cargo que ocupa.
- c) Breve reseña curricular.
- d) En caso de ser varios los autores se reflejará claramente el nombre del director del trabajo.

Quinta. Premio.

Se concederá un Premio de 6.000 euros.

Sexta. Plazo de presentación de trabajos.

El plazo para la recepción de los trabajos comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 30 de septiembre de 2002.

Séptima. Selección de los trabajos.

El examen y selección de los trabajos recibidos se hará por un Jurado, cuya composición será:

Presidente: El Comisionado para las Drogodependencias de la Junta de Andalucía o la persona en la que éste delegue.
Vocales:

- Dos técnicos en drogodependencias, uno de los cuales actuará de Secretario del Jurado.
- Un profesor universitario perteneciente a un departamento directamente relacionado con las drogodependencias.
- Un representante de los Colegios Profesionales relacionados con las drogodependencias.

Los vocales serán designados por el Comisionado para las Drogodependencias.

La relación definitiva de los designados como integrantes del Jurado, se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el plazo máximo de dos meses, desde la entrada en vigor de la presente Orden.

El Jurado podrá recabar, si lo estima oportuno, asesoramiento entre personalidades del mundo profesional, para la valoración de los trabajos presentados cuando éstos revistan un alto índice de complejidad.

Una vez constituido, el Jurado ajustará su actuación a lo establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acuerdo del Jurado se producirá en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de los trabajos, y será hecho público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de la Consejería de Asuntos Sociales.

Octava. Propiedad de los trabajos.

Los trabajos presentados quedarán en propiedad de la Consejería de Asuntos Sociales, que, a través del Comisionado para las Drogodependencias, podrá dar al trabajo que resulte premiado la difusión y empleo que estime convenientes.

En casos excepcionales, el Jurado podrá valorar el interés de los trabajos no premiados y proponer la publicación de estos. Los derechos de autor del trabajo premiado pasarán a ser propiedad de la Consejería de Asuntos Sociales, sin derecho alguno por parte del/los participante/s a percibir indemnización o compensación por tal motivo.

Novena. Consideraciones generales.

La presentación de los trabajos supone la plena aceptación por parte de los participantes, del contenido de las presentes bases.

Las incidencias derivadas de la aplicación de las presentes bases serán resueltas por la Consejería de Asuntos Sociales.

No serán admitidos a concurso los trabajos que no reúnan los requisitos especificados en estas bases.

ORDEN de 30 de julio de 2002, por la que se regula y convoca la cobertura de plazas de Educadores Becarios en Centros Residenciales de protección de menores dependientes de la misma.

La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor afirma en su artículo 37.1 que la regulación de los centros de protección de menores «deberá ajustarse a los principios inspiradores de esta Ley». A los efectos de la presente regulación, cabe destacar, además del principio informador, esto es, el interés superior del menor, los de promoción de la iniciativa social, en sentido amplio, que facilite las condiciones adecuadas para el ejercicio de los derechos de los menores; y potenciación de programas de formación profesional e inserción laboral de los menores sometidos a medidas de protección (artículos 3.7 y 19.1. de la citada Ley).

En este sentido, la presente Orden pretende, al amparo de la experiencia acumulada en años anteriores, de un lado, posibilitar la interacción entre los menores sujetos a medida de acogimiento residencial y estudiantes de ciencias de la educación y sociales, lo que debe redundar en un más adecuado conocimiento y ejercicio de los derechos infantiles y, de otro lado, se pretende facilitar con esta medida una fórmula que ayude a la inserción laboral de menores que han sido sujetos de medidas de acogimiento residencial.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Infancia y Familia,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante la presente Orden se regula y convoca la cobertura de 51 plazas de Educadores Becarios para el curso 2002-2003 en los centros de acogimiento residencial de menores dependientes de la Consejería de Asuntos Sociales, cuyo número y distribución figuran en el Anexo 1.

2. La concesión y disfrute de estas becas no supone ninguna relación contractual o estatutaria con el Centro, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los/as beneficiarios/as a la plantilla del mismo.

3. La concesión de estas becas se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva y estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

4. Las becas concedidas podrán imputarse a varios ejercicios, conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de ellos.

Artículo 2. Solicitantes.

1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Residir en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Tener una edad comprendida entre los 18 y los 28 años, salvo los menores que estén siendo objeto de alguna medida de protección, a quienes bastará con tener cumplidos los 17 años.
- c) Cursar estudios universitarios de Licenciatura, Diplomatura o COU, Bachillerato o Formación Profesional, matriculados de, al menos, la mitad de las asignaturas del curso. En caso de jóvenes extutelados podrán ser tenidas en cuenta otras modalidades formativas (FPO, Escuelas-taller, Casas de oficios, etc.) No se admitirán las solicitudes de quienes, habiendo sido becarios en el curso 2001-2002, no hayan aprobado, al menos, la mitad de las asignaturas del curso alegado, a los efectos de obtención de la beca.
- d) No padecer deficiencias o enfermedades que impidan el desarrollo normal de su actividad en el Centro.
- e) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario.
- f) No ser beneficiario de cualquier otra beca de similares características, procedente de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Los anteriores requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la beca concedida.

Artículo 3. Contenido de las becas, forma de pago y plazo de justificación.

La concesión de la beca, por un importe total de 863,24 euros, comporta, para el Educador Becario, los siguientes derechos:

- a) Alojamiento y manutención gratuitos en el Centro durante el curso, que se iniciará el 15 de septiembre de 2002 y finalizará el 30 de junio de 2003. Excepcionalmente las Comisiones de Valoración podrán autorizar a becarios extutelados, sin recursos familiares, a permanecer en el Centro durante el periodo vacacional, en la plaza de alojamiento y manutención.
- b) Abono a cada Educador Becario, desde el 15 de septiembre de 2002 hasta el 30 de junio de 2003, de una cantidad mensual de 63,94 euros para gastos de desplazamiento a su centro de estudios (607,47 euros/curso). El Director/a del Centro emitirá certificación relativa a este gasto a los efectos de su justificación.
- c) Ayuda para gastos de matriculación de hasta 191,83 euros, previa presentación del documento justificativo del abono de la matrícula.
- d) Ayuda para la adquisición de libros relacionados con los estudios a realizar por el Educador Becario, por un importe de hasta 63,94 euros, previa presentación de las facturas correspondientes.

Estas cantidades se actualizarán anualmente mediante la aplicación de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo.

Artículo 4. Obligaciones de los Educadores Becarios.

Los Educadores Becarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Desempeñar, bajo la responsabilidad y control de los Educadores del Centro, las tareas que la Dirección del mismo les encomiende, en relación con la atención a los menores acogidos residencialmente sin que, en ningún caso, ello implique existencia de vínculo laboral alguno.